



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7103

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA.
Palmira- Valle del cauca, 6 de mayo de 2021. A Despacho del señor Juez las presentes diligencias. Sírvasse proveer.



JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

AUTO SUS. No. 088
PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: LUISA MARÍA BENAVIDEZ VITERI
DEMANDADO: JHON MARIO REYES GUZMÁN
RADICACION: 7652031100001-2021-00035-00

Palmira- Valle del Cauca, 6 de mayo de 2021

Observa el despacho que se ha incurrido en error en el Auto No 151-2021-00035-00 en el cual se reconoce personería jurídica **Dr LEONARDO FABIAN PAYAN SAENZ**, siendo lo correcto **Dr. JEOVANNY GONZALO POTOSÍ CUAICHAR** C.C No.94.325.534 expedida en Palmira Valle y T.P No 224.172 del C.S.J.

Igualmente, mediante allegado la empresa Bavaria informa que la medida de embargo decretada, no puede ser aplicada ya que una vez revisado en el aplicativo de nómina con el número de cedula y nombre esta persona no se registra como trabajador de la compañía

Así las cosas y de conformidad con lo establecido por el artículo 285 del C.G.P., se procederá por parte de este despacho, a corregir el error en que se ha incurrido.

Sin más por considerar, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: AGREGAR el escrito para que conste en lo que en él se expresa

SEGUNDO : TENGASE POR CORREGIDO Auto No 151-2021-00035-00 en el cual se reconoce personería jurídica **Dr LEONARDO FABIAN PAYAN SAENZ**, siendo lo correcto **Dr. JEOVANNY GONZALO POTOSÍ CUAICHAR** C.C No.94.325.534 expedida en Palmira Valle y T.P No 224.172 del C.S.J.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica **Dr. JEOVANNY GONZALO POTOSÍ CUAICHAR** C.C No.94.325.534 expedida en Palmira Valle y T.P No 224.172 del C.S.J, en la forma y términos del poder conferido por la señora **LUISA MARÍA BENAVIDEZ VITERI**.

NOTIFIQUESE,

LA JUEZ,

Firmado Electrónicamente
YANETH HERRERA CARDONA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA
En estado No. 036 de hoy 7 de mayo de 2021 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)



JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

ama

Firmado Por:

YANETH HERRERA CARDONA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCO DE FAMILIA PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **409b0a89ac911fa5d572800cdb58dff8a997cabdc1edffbd82349716b0764cad**
Documento generado en 06/05/2021 08:30:28 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>